



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2021

El Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Bienestar Social, Diversidad, Participación y Cooperación pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo a las necesidades generales y específicas del colectivo de mayores y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social que promuevan un envejecimiento activo y saludable y realicen proyectos de prevención de dependencia y apoyo a la autonomía personal.

Este año, marcado por la pandemia derivada del covid-19, se pretende abrir el abanico de actividades subvencionables, con el objetivo de ayudar a retomar el asociacionismo entre las personas mayores, volver a vitalizar a dichas asociaciones y que éstas puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, tan dañada por las consecuencias de las medidas que se han tenido que tomar para evitar los contagios: soledad, aislamiento, pérdida de autonomía, limitaciones de movilidad, etc.

Con este fin se aprueba la siguiente convocatoria a asociaciones de mayores sin ánimo de lucro.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00 "transferencias corrientes instituciones sin fines de lucro" correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 7.000 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERA.- Objeto

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2021 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable y potenciar la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de los mayores.
 - Actividades de prevención de la dependencia y la exclusión social en el colectivo de tercera edad.
 - Actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales así como la Ointerculturalidad.
 - Actividades de promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad de vida del colectivo de las personas mayores.
 - Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
 - Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara: actuaciones musicales, meriendas, excursiones, paseos, etc.
 - Actividades culturales: viajes, visitas y/o asistencias a museos y teatros, etc.
 - Actividades formativas: nuevas tecnologías, idiomas, artes y otros cursos, talleres, jornadas, seminarios y conferencias.
 - Actividades recreativo-sociales: talleres de manualidades, juegos, gastronomía, homenajes a personas, etc.
 - Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
 - Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
 - Gastos de teléfono, luz, conexión a internet y cualquier otro suministro si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - Material inventariable con el límite de 300 euros.
- Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes





Ayuntamiento de Guadalajara

gastos:

- Asistencia a balnearios.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria puede ser concurrente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Sanitarias, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse, siempre que el concepto subvencionable no sea el mismo, o el importe de ambas subvenciones no supere el coste del concepto o actividad subvencionada.

CUARTA.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mayores y tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara, así como las federaciones de mayores, siempre y cuando presenten proyectos diferentes a los presentados por las asociaciones y cuyos beneficiarios sean asociaciones del municipio.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

SEXTA.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- El /la Coordinador/a de los Servicios Sociales.
- Dos Trabajadoras Sociales.
- Un un animador sociocultural.
- Secretario/a del departamento de administración de los Servicios Sociales.

El órgano instructor será la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-2 que figura en la presente convocatoria y en la sede electrónica y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a los establecido en las presentes Bases, en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

OCTAVA.- Documentación a presentar con la solicitud.

- A).- Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- B).- Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan, sólo en el supuesto de ser la primera vez que solicita subvención.
- C).- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- D).- Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2021, en el que se determinen:

1. Título de la actividad.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
3. Destinatarios.
4. Actividades programadas y plazo de realización.
5. Fechas y lugares de celebración.
6. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Los certificados de estar al corriente con la hacienda Municipal, Seguridad social y agencia tributaria se solicitarán de oficio por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara puntuando de la siguiente manera: 0,5 puntos por cada 25 miembros hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,25 puntos.
- Número de participantes de la actividad. Las asociaciones y entidades deberán especificar el número de participantes al que irá destinada la actividad, puntuando de la siguiente manera: 0,25 puntos por cada 10 participantes, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades cuya actividad realizada llegue a un número inferior de 10 participantes no puntuarán en este apartado.
- Calidad técnica del proyecto: análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad, idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.
 - Nivel de calidad bajo: 5 puntos
 - Nivel de calidad medio: 10 puntos
 - Nivel de calidad alto: 15 puntos
- Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige. Este criterio se valorará de la siguiente forma: 4 puntos si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Participación Ciudadana subvención durante los tres años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y éstas han sido debidamente justificadas y aprobadas por el órgano competente, 2 puntos si sólo ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que el punto anterior, 1 punto si sólo ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, en iguales términos que los puntos anteriores.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Eficacia y eficiencia: Pertinencia de los objetivos del proyecto, recursos económicos y personales asignados, colaboración con otras entidades para potenciar las acciones del proyecto. Este criterio se valorará de la siguiente forma:
 - Grado de eficacia y eficiencia bajo: 5 puntos
 - Grado de eficacia y eficiencia medio: 10 puntos
 - Grado de eficacia y eficiencia alto: 15 puntos

- Actividades o proyectos: se puntuarán de la siguiente manera:
 - Proyectos directamente relacionados con el fomento del envejecimiento saludable, la información comunitaria, la sensibilización, la autonomía personal y la prevención de la dependencia: 15 puntos

 - Proyectos de participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social llevadas a cabo en relación con el Ayuntamiento: 15 puntos.

 - Proyectos para la formación en nuevas tecnologías: 10 puntos

 - Programas que fomenten las relaciones intergeneracionales: 10 puntos

 - Programas de ocio y tiempo libre: 5 puntos

 - Se valorará que las actividades se realicen en espacios municipales, que se de la suficiente publicidad de las mismas en los tabloneros de anuncios y que persigan la implicación de socios y socias y los que no lo son: 5 puntos

 - Se valorará igualmente que las actividades se hagan en colaboración con otras asociaciones del mismo carácter, así como la participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social llevadas a cabo por el Ayuntamiento: 5 puntos.

DÉCIMA.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar, se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano Proponente.

UNDÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.





Ayuntamiento de Guadalajara

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso- administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará también en internet (<http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>) en la página web de la corporación, en el diario oficial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Base Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

DECIMOTERCERA.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo en el ejercicio 2021, con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal. Excepcionalmente, motivado por la crisis sanitaria provocada por el covid 19 y la normativa al efecto, se podrá posponer la realización de las actividades subvencionadas al año 2022, en cuyo caso la entidad deberá comunicar al Ayuntamiento dicho extremo, debidamente motivado en la memoria.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el plazo de tres meses desde la finalización de dichas actividades.

Dichos justificantes serán copias auténticas y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo adjunto 1145. La cuenta





Ayuntamiento de Guadalajara

justificativa contendrá además:

- a). Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).
- b). Copias auténticas, las cuales contendrán como mínimo: razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c). Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.
- d). En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

DECIMOCUARTA.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

DECIMOQUINTA.- Publicidad.





Ayuntamiento de Guadalajara

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

